ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2023.

Señores asistentes:
Sra. Alcaldesa-Presidenta
Dª. Carmen Flores Jiménez IU-A.
Concejales
Dª. Francisca Herrador Cosano IU-A
D. Antonio Cosano Cabello IU-A.
D. Manuel Olmo Prieto IU-A.
Dª. Josefa Avilés Luque IU-A.
D. Antonio Maestre Ballesteros IU-A.
Dª. Mª. Josefa Ortiz Prieto IU-A.
Dª. María Teresa Ávila Postigo IU-A.
D. Juan Delgado Alberca IU-A.
Dª. Ana Belén Caballero Suárez PSOE
D. Antonio Prieto Reina PSOE.
Dª. M.ª. Dolores Córdoba Ruiz PSOE.
D. Antonio Zurera Cañadillas UPOA.
Dª. María Carmen Pavón Luque UPOA.
Dª. Ascensión Pérez Paniagua PP.
D. Mateo Urbano Cosano APD.
Interventor de Fondos
D. José María Sánchez Fernández
Secretaria General
Dª. Melisa Porras Montes
No asiste con excusa
Dª. María del Carmen Zurera Maestre IU-A.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 01/02/2023 y 23/02/2023 (GEX 2023/4792).

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 790/2023 a 1069/2023 (GEX 2023/4792).

3.- Elevación del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 1º. trimestre de 2023 (GEX 2023/4786).

4.- Aprobación, si procede, del reparo formulado por la Intervención Municipal a las facturas pendientes de 2022 presentadas en 2022 (GEX 2023/4248).

5.- Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2023 (GEX 2023/4248).

6.- Aprobación, si procede, de la Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario n.º 2/2023 (GEX 2023/4642).

7.- Aprobación, si procede, de la Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito n.º 2/2023 (GEX 2023/4688).

8.- Propuesta de acuerdo de resolución del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la concesión del servicio de atención diurna a personas con la enfermedad de parkinson, alzheimer u/y otras demencias afines de Aguilar de la Frontera (GEX 2021/12982 - 2023/729).

9.- Propuesta de acuerdo de resolución de la concesión demanial a favor de la entidad “Asociación de familiares de enfermos de parkinson y alzheimer de Aguilar de la Frontera (AFEPAAF)” sobre la parcela urbana de equipamiento comercial/deportivo/social número cincuenta y cinco, letra B, de la Unidad de Ejecución I del Plan Industrial “SI-4” (GEX 2021/12982 - 2023/729).

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

10.- Modificación de las obras a incluir en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023 (GEX 2020/4832).

11.- Dictamen- Moción solicitando la concesión de una mención honorífica a los policías locales de Aguilar 2716, 2712, 15938 y 15769 por las actuaciones realizadas en el desempeño de sus actuaciones en Semana Santa, presentada los grupos políticos municipales del PSOE, UPOA, PP y APD (GEX 2023/4797).

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

12.- Mociones.

13.- Ruegos y preguntas.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, Dª. Carmen Flores Jiménez para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, con el Sr. Interventor de Fondos, D. José María Sánchez Fernández; y asistidos de la Sra. Secretaria General de esta Corporación, Dª. Melisa Porras Montes que da fe de la sesión.

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 01/02/2023 Y 23/02/2023 (GEX 2023/4792).

No planteándose dudas acerca del contenido de las actas, éstas fueron aprobadas por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Nº. 790/2023 A 1069/2023 (GEX 2023/4792).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía nº 790/2023 a 1069/2023, dándose sus miembros por enterados.

3.- ELEVACIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL 1º. TRIMESTRE DE 2023 (GEX 2023/4786).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 1º. trimestre de 2023, dándose éste por enterado.

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

A continuación se transcribe el contenido literal de dicho informe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 1º TRIMESTRE DE 2023

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. **De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la delimitación del SEC :**

   a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- 1. De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la
- delimitación del SEC aprobado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013,
- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
  - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final de cada trimestre vencido.
  - Situación del remanente de Tesorería.
  - Calendario y presupuesto de Tesorería
  - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
  - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- **Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:**
  - Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio corriente y detalle de ejecución a final de cada trimestre vencido.
  - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
  - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
  - Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio corriente calculada conforme a las normas SEC.

2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

(Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC aprobado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013).
Hay que considerar que el Informe de la Intervención es a título informativo al estar suspendidas las reglas fiscales en el ejercicio 2022.

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Los Anexos indicados.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sociedad Anónima Parque Agroalimentario del Sur (PASUR S.A.),

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

"En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 1º trimestre de 2023, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

•Estabilidad Presupuestaria.
•Nivel de deuda viva.

TERCERO.- Así analizaremos el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional) son:

- *Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera*
- *Sociedades mercantiles clasificadas como Administración Pública, (PASUR, S.A.)*

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".
El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.
Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.
Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.
En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 "Impuestos directos"
Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Destacar que son estimaciones a la fecha de 31-03-2023. Se han remitido los datos en función de los datos extraídos de la contabilidad y los medios de los que dispone esta intervención. Los datos actualizados y finales del ejercicio se realizarán de la ejecución de los siguientes y la liquidación del ejercicio 2023.

PASUR S.A.

Aquí estamos ante una sociedad en proceso de liquidación y disolución, por lo que no tiene actividad alguna , presentando tan sólo el balance y el estado de pérdidas y ganancias que se acompaña al final de este informe, pero del que no haré análisis alguno. Esta sociedad viene arrastrando pérdidas procedentes de ejercicios anteriores.

Son estimaciones de estabilidad presupuestaria al finalizar el ejercicio. Se remite la información conforme a lo reflejado en intervención al día de su remisión. Si bien, la información será más detallada y exacta con motivo de la ejecución trimestral y la liquidación del presupuesto cuando se haya cerrado la contabilidad y el presupuesto del ejercicio 2023.

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por Operaciones Internas	
01-14-002-AA-000 Aguilar de la Frontera	12.321.533,89	16.064.919,46	207.184,66	0,00	-3.536.200,91
01-00-000-XP-166 Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A.	0,00	1.753,63	0,00	0,00	-1.753,63

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

(2)Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -3.537.954,54 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

CUARTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

En la información acumulada del 1º trimestre del ejercicio 2023 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sociedad Anónima PASUR, clasificada como Administración Pública **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10. Si bien, son meras estimaciones. El análisis más detallado y definitivo se realizará con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.**

QUINTO.- Por último analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública.

En respuesta del Ministerio de Hacienda se incluye en deuda consolidada el prestamo reindus de la sociedad dependiente PASUR. Tiene una deuda pendiente de reembolso a 31-03-2023 de 210.000 euros.

Esa deuda pendiente si forma parte del art. 53 del TRLRHL como deuda consolidada.

El nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 75% de los ingresos corrientes.

Se incluyen informes de PMP y Morosidad elaborados por la Tesorería Municipal.

Es cuanto tengo el deber de informar.

(firmado electrónicamente)".

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LAS FACTURAS PENDIENTES DE 2022 PRESENTADAS EN 2022 (GEX 2023/4248).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE ALCALDÍA

(GEX 4248/2023)

Visto el reparo formulado por la Intervención Municipal

Existiendo en este Ayuntamiento facturas presentadas en el ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores por la realización de servicios con la finalidad de aplicar al presupuesto del ejercicio corriente las mencionadas facturas. Existiendo pagos realizados pendientes de aplicación derivados del servicio de recaudación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Tratándose de gastos realizados en ejercicios anteriores y que hay que abonar l
os trabajos realizados.

PROPONGO AL PLENO,

1. Aprobar continuar con el procedimiento de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en el ejercicio 2023 al reparo formulado por la intervención municipal a las facturas que se detallan en el

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

expediente y los pagos pendientes de aplicación derivados del servicio de recaudación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa:

ANEXO FACTURAS PENDIENTES DE 2022 PRESENTADAS EN 2022

Partida	Proveedor y Concepto	Euros	AÑO
4312/212.00	Talleres Carretero y León S.L., sustitución de paño de lamas de persiana lacado blanco Plaza de Abastos	552,57	2022
4312/212.00	Talleres Carretero y León S.L., sustitución de cerraduras, bombines y manivelas Plaza de Abastos	302,50	2022
9320 22708	Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, pagos pendientes de aplicación liquidación ingresos diciembre 2022	1.754,27	2022
	TOTAL.....	**2.609,34**	

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, este dictamen quedó aprobado por nueve (9) votos a favor de los Concejales/as asistentes del Grupo Político Municipal de IU; y siete (7) votos en contra de los miembros asistentes, es decir tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2023 (GEX 2023/4248).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (GEX 4248/2023)

Visto el informe emitido por la intervención municipal.

Existiendo en este Ayuntamiento facturas presentadas en el ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores por la realización de servicios con la finalidad de aplicar al presupuesto del ejercicio corriente las mencionadas facturas y pagos pendientes de aplicación por el servicio de recaudación.

Tratándose de gastos realizados en ejercicios anteriores y que hay que abonar los trabajos realizados.

PROPONGO AL PLENO,

1. Aprobar 2/2023 de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos realizados en el ejercicio 2022.

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_certo_dipu_01

ANEXO FACTURAS PENDIENTES DE 2022

Partida	Proveedor y Concepto	Euros	AÑO
4312/212.00	Talleres Carretero y León S.L., sustitución de paño de lamas de persiana lacado blanco Plaza de Abastos	552,57	2022
4312/212.00	Talleres Carretero y León S.L., sustitución de cerraduras, bombines y manivelas Plaza de Abastos	302,50	2022
9320 22708	Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, pagos pendientes de aplicación liquidación ingresos diciembre 2022	1.754,27	2022
	TOTAL.....	**2.609,34**	

2. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto 2023 en las aplicaciones presupuestarias descritas con anterioridad.

3. Dar traslado a la intervención y a la tesorería para su contabilización y pago."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, este dictamen quedó aprobado por nueve (9) votos a favor de los Concejales/as asistentes del Grupo Político Municipal de IU; y siete (7) votos en contra de los miembros asistentes, es decir tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2/2023 (GEX 2023/4642).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA
(GEX 4642/2023)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

PROPUESTA

PRIMERO. Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión , de acuerdo al siguiente detalle:

Alta en Estado de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se crean con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1510/619.36	REUR. CALLE ANCHA, CALVARIO Y CRONISTA DE AGUILAR	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	**119.904,36**

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	119.904,36
	IMPORTE TOTAL	**119.904,36**

SEGUNDO. Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión, se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera. La Alcaldesa. (Firma y fecha digitales)."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciseis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 2/2023 (GEX 2023/4688).

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA
(GEX 4688/2023)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

PROPUESTA

PRIMERO. Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	**Denominación**	**Importe**
4540/619.12	PLAN PROV. ARREGLOS CAMINOS DIPUT. 2022-23	17.000,00
	I**MPORTE TOTAL**	**17.000,00**

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

***Aplicación* presupuestaria**	***Denominación***	***Euros***
870.00	*REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES*	*17.000,00 €*
	I**MPORTE TOTAL**	**17.000,00**

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

SEGUNDO. Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión , se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera. La Alcaldesa. (Firma y fecha digitales)."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciseis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

8.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE PARKINSON, ALZHEIMER U/Y OTRAS DEMENCIAS AFINES DE AGUILAR DE LA FRONTERA (GEX 2021/12982 – 2023/729).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Expediente Nº: **GEX 12982/2021**

Procedimiento: Resolución del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la concesión del servicio de atención diurna a personas con la enfermedad de parkinson, alzheimer u/y otras demencias afines de Aguilar y de la concesión demanial de la parcela urbana de equipamiento comercial/deportivo/social número cincuenta y cinco, letra B, de la unidad de ejecución I del plan Industrial "SI-4", a favor de AFEPAAF.
Asunto: Propuesta de acuerdo.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE PARKINSON, ALZHEIMER U/Y OTRAS DEMENCIAS AFINES DE AGUILAR Y DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA URBANA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL/DEPORTIVO/SOCIAL NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, LETRA B, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN I DEL PLAN INDUSTRIAL "SI-4", A FAVOR DE AFEPAAF.

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Mediante Providencia de la Alcaldía de 18 de noviembre de 2021 se ha iniciado expediente de referencia.

Vistos los antecedentes documentales que obran en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de Familiiares de Enfermos de Parkinson y Alzheimer de Aguilar de la Frontera de fecha 12 de noviembre de 2021.
2. Copia escaneada del expediente 12/E/2008 Sectª. Para el establecimiento de la gestión del servicio de atención diurna a personas con la enfermedad de parkinson, alzheimer u/y otras demencias afines de Aguilar de la Frontera, mediante gestión indirecta en modalidad de concesión.
3. Copia escaneada del expediente 13/E/2008 Sectª. de contratación del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la concesión del servicio público de atención diurna a personas con la enfermedad de parkinson, alzheimer u/y otras demencias afines de Aguilar de la Frontera.
4. Copia escaneada del expediente 3/O/2009 Sectª. Para el otorgamiento de concesión demanial a favor de la entidad "Asociación de familiares de enfermos de parkinson y alzheimer de Aguilar de la Frontera (AFEPAAF).
5. Providencia de la Alcaldía de 18 de noviembre de 2021 iniciando el expediente y solicitando informe de la Secretaría General.
6. Informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de fecha 18 de noviembre de 2021.
7. Nota simple registral de la finca 28405 de 18 de noviembre de 2021.
8. Informe del Arquitecto Técnico Municipal referente al citado inmueble de fecha 17 de diciembre de 2021.
9. Diligencia de impulso de la actual Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera requiriendo que se incorporen al expediente nota simple e informe técnico actualizado.

Visto que se han incorporado los documentos solicitados por la Secretaria General.

Visto que la extinción de la personalidad jurídica de la Asociación de Familiiares de Enfermos de Parkinson y Alzheimer de Aguilar de la Frontera ha sido suficientemente acreditada, constando en el expediente la resolución del Registro de Asociaciones de Andalucía inscribiendo su disolución, siendo causa necesaria y de efecto automático para la resolución tanto del contrato de gestión del servicio público como de la concesión demanial vinculada a la misma.

PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Resolver el contrato de gestión del servicio público de atención diurna a personas con la enfermedad de parkinson, alzheimer u/y otras demencias afines de Aguilar de la Frontera por extinción de la personalidad jurídica de la adjudicataria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la que se rige el mismo en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO. Notificar el correspondiente acuerdo a los interesados en el expediente.

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

En Aguilar de la Frontera (Córdoba), firmado y fechado electrónicamente."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciseis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

9.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE PARKINSON Y ALZHEIMER DE AGUILAR DE LA FRONTERA (AFEPAAF)" SOBRE LA PARCELA URBANA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL/DEPORTIVO/SOCIAL NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, LETRA B, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN I DEL PLAN INDUSTRIAL "SI-4" (GEX 2021/12982 – 2023/729).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"Expediente Nº: **GEX 12982/2021**

Procedimiento: Resolución del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la concesión del servicio de atención diurna a personas con la enfermedad de parkinson, alzheimer u/y otras demencias afines de Aguilar y de la concesión demanial de la parcela urbana de equipamiento comercial/deportivo/social número cincuenta y cinco, letra B, de la unidad de ejecución I del plan Industrial "SI-4", a favor de AFEPAAF.
Asunto: Propuesta de acuerdo.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DIURNA A PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE PARKINSON, ALZHEIMER U/Y OTRAS DEMENCIAS AFINES DE AGUILAR Y DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LA PARCELA URBANA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL/DEPORTIVO/SOCIAL NÚMERO CINCUENTA Y CINCO, LETRA B, DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN I DEL PLAN INDUSTRIAL "SI-4", A FAVOR DE AFEPAAF.

Mediante Providencia de la Alcaldía de 18 de noviembre de 2021 se ha iniciado expediente de referencia.

Vistos los antecedentes documentales que obran en el expediente:

1. Solicitud de la Asociación de Familiiares de Enfermos de Parkinson y Alzheimer de Aguilar de la Frontera de fecha 12 de noviembre de 2021.
2. Copia escaneada del expediente 12/E/2008 Sectª. Para el establecimiento de la gestión del servicio de atención diurna a personas con la enfermedad de parkinson, alzheimer u/y otras

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

demencias afines de Aguilar de la Frontera, mediante gestión indirecta en modalidad de concesión.

3. Copia escaneada del expediente 13/E/2008 Sectª. de contratación del contrato de gestión de servicios públicos consistente en la concesión del servicio público de atención diurna a personas con la enfermedad de parkinson, alzheimer u/y otras demencias afines de Aguilar de la Frontera.
4. Copia escaneada del expediente 3/O/2009 Sectª. Para el otorgamiento de concesión demanial a favor de la entidad "Asociación de familiares de enfermos de parkinson y alzheimer de Aguilar de la Frontera (AFEPAAF).
5. Providencia de la Alcaldía de 18 de noviembre de 2021 iniciando el expediente y solicitando informe de la Secretaría General.
6. Informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de fecha 18 de noviembre de 2021.
7. Nota simple registral de la finca 28405 de 18 de noviembre de 2021.
8. Informe del Arquitecto Técnico Municipal referente al citado inmueble de fecha 17 de diciembre de 2021.
9. Diligencia de impulso de la actual Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera requiriendo que se incorporen al expediente nota simple e informe técnico actualizado.

Visto que se han incorporado los documentos solicitados por la Secretaria General.

Visto que la extinción de la personalidad jurídica de la Asociación de Familiiares de Enfermos de Parkinson y Alzheimer de Aguilar de la Frontera ha sido suficientemente acreditada, constando en el expediente la resolución del Registro de Asociaciones de Andalucía inscribiendo su disolución, siendo causa necesaria y de efecto automático para la resolución tanto del contrato de gestión del servicio público como de la concesión demanial vinculada a la misma.

PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Resolver la concesión demanial a favor de la entidad "Asociación de familiares de enfermos de parkinson y alzheimer de Aguilar de la Frontera (AFEPAAF) sobre la parcela urbana de equipamiento comercial/deportivo/social número cincuenta y cinco letra b, de la unidad de ejecución I del Plan Parcial Industrial “SI-4”, que revertirá al ayuntamiento en su estado actual.

SEGUNDO. Rectificar el inventario de bienes para reflejar la resolución de la concesión demanial inscrita en epígrafe 1º (Bienes Inmuebles) con el número de orden 1-1-0122.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

En Aguilar de la Frontera (Córdoba), firmado y fechado electrónicamente.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciseis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

10.- MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023 (GEX 2020/4832).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Dª. CARMEN FLORES JIMÉNEZ ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

En el marco del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el Cuatrienio 2020/2023, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, esta alcaldía en uso de las facultades que le confiere la legislación aplicable, tiene a bien elevar al Pleno correspondiente, la adopción de la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, modificación de las obras a incluir en el Plan Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal durante el Cuatrienio 2020-2023, rectificando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Aguilar de la Frontera el 24 de junio de 2021, sustituyendo la actuación inicialmente aprobada con la denominación "2.º NUEVO SANEAMIENTO EN VARIAS CALLES DE CERRO CRESPO ENTRE CALLES DE CERRO CRESPO (JAÉN Y CÁDIZ) Y CALLE CAMINO DE LAS CUADRILLAS, AGUILAR DE LA FRONTERA" , con un presupuesto de NOVENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (90.354,35 €.), por la actuación " **SUSTITUCIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN CALLE VIRGEN DE LA PIEDAD, AGUILAR DE LA FRONTERA" , con un presupuesto de NOVENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (90.354,35 €.)**

La referida obra se financiará con aportación del plan referido, por importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (18.518,50 €) , a aportar por la Excma Diputación Provincial, y el resto, SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO (71.835,85 €), con aportación Municipal.

SEGUNDO.- No se solicita cambio en la forma de ejecución, es decir, el sistema de ejecución de las referidas obras será realizado por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento asume el compromiso de aportar la financiación municipal que corresponda (compromiso de consignación de aportación local extraordinaria).

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos que proceda.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente."

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciseis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

11.- DICTAMEN- MOCIÓN SOLICITANDO LA CONCESIÓN DE UNA MENCIÓN HONORÍFICA A LOS POLICÍAS LOCALES DE AGUILAR 2716, 2712, 15938 Y 15769 POR LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTUACIONES EN SEMANA SANTA, PRESENTADA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PSOE, UPOA, PP Y APD (GEX 2023/4797).

Por la Sra. Alcaldesa, se cede la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal de APD, quien da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de abril de 2023, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

"**GEX 2023/4797**

DICTAMEN-MOCIÓN SOLICITANDO LA CONCESION DE UNA MENCIÓN HONORÍFICA A LOS POLICIAS LOCALES DE AGUILAR 2716, 2712, 15938 Y 15769 POR LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTUACIONES EN SEMANA SANTA.

Los grupos políticos **P.S.O.E, UPOA, PP y A.P.D. queremos hacer público** mediante esta moción nuestro agradecimiento a los policías locales anteriormente mencionados y extensiva a todo el cuerpo en general por la labor que vienen desarrollando en el desempeño de sus funciones, concretamente queremos hacer un especial hincapié en las actuaciones llevadas a cabo el pasado jueves santo, donde un vecino después de desvanecerse repentinamente durante el recorrido procesional, requirió de la actuación urgente de cuantas personas se encontraban en el lugar, allí estaba el policía local con número de placa 2716, quien en una muestra de agilidad, rapidez, profesionalidad y destreza lo atendió siguiendo el protocolo correcto ante una parada cardiorespiratoria, aplicando el llamado **PAS (PROTEGER, AVISAR Y SOCORRER).**

En una muestra de gran preparación y en coordinación con el resto de sus compañeros que se encontraban de servicio los agentes 2712, 15938 y 15769, dispusieron todo lo necesario para atender al vecino y favorecer la llegada del servicio de urgencia y la ambulancia, que en una respuesta inmediata llegaron hasta el vecino que se encontraba ya en ese momento consciente y un poco recuperado, pasando en ese instante a ser los sanitarios quienes se hicieron cargo de su estabilización y traslado al Hospital.

Teniendo en cuenta todos estos factores que hemos relatado y atendiendo al **REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE DICE LITERALMENTE:**

CAPITULO PRIMERO De los Títulos. Honores y Distinciones Municipales Artículo 11.

Con objeto de premiar a las personas e instituciones por razón de sus merecimientos excepcionales, beneficios señalados, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquier de los aspectos

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

profesional, político, social, científico, artístico, deportivo, económico, religioso, tanto de carácter moral como material en orden al engrandecimiento de Europa, de España, de Andalucía, de la Provincia de Córdoba, del Municipio de Aguilar de la Frontera, o en pro de la Humanidad, el Ayuntamiento podrá conferir alguno de los siguientes honores, sin que el orden en que se citan suponga preferencia o importancia entre los mismos:

a) Miembro Honorario/a. b) Medalla de la Ciudad. e) Título de Hijo/a Predilecto/a. d) Título de Hijo/a doptivo/a: e) Denominación de espacios públicos. f) Nombramiento de Cronista Oficial de la Ciudad. g) Mención Honorífica. 2. Los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento se concederán con carácter vitalicio, salvo cuando lo sean a título póstumo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera, y darán derecho al uso de la distinción correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO De la Mención Honorífica Artículo 31

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, podrá conceder Mención Honorífica a aquellas personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privad as, en reconocimiento de actuaciones aisladas o continuas que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales, o que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes relacionacionados con el acontecer diario de Aguilar de la Frontera, o por especiales circunstancias de su propia vida, se hagan acreedores de tal recompensa. **Artículo 32** La concesión de la Mención Honorífica será atribución de la Alcaldía-Presidencia, no precisando la instrucción de expediente previo, pero debiendo ser refrendada por el Pleno. **Artículo 33** No se establece límite alguno para esta distinción. **Artículo 34** La Mención Honorífica se extenderá en plancha de metal, en baño de oro, con la forma del escudo municipal en relieve en el anverso, En el reverso figurará, la inscripción "El I1mo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a" ; seguida del nombre de la persona o institución distinguida y la fecha de entrega de la misma.

SOLICITAMOS:

A LA SEÑORA ALCALDESA TENGA A BIEN ATENDER ESTA SOLICTUD Y QUE SE LE CONCEDA A LOS POLICAS LOCALES 2716, 2712, 15938 Y 15769, UNA MENCIÓN HONORÍFICA.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente."

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó rechazada por nueve (9) votos en contra de los miembros asistentes del Grupo Político Municipal de IU; y siete (7) votos a favor de los miembros asistentes, es decir tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) los Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; . un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

12.- MOCIONES.

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Por la Sra. Alcaldesa se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, relativo a una Moción para la rectificación de una serie de errores materiales existentes en la transcripción del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de la actualización de los coeficientes de aplicación a este Impuesto, aprobada en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023.

La Sra. Alcaldesa da lectura a la moción a los efectos de votar la urgencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la UNANIMIDAD de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de la urgencia de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal del Grupo Político Municipal APD, se somete a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

12.1.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (GEX 2023/1173).

"GEX: 2023 /1173

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto el informe de Tesorería en el que se exponen una serie de errores materiales existentes en la transcripción del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la actualización de los coeficientes de aplicación a este Impuesto, aprobada en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023.

Se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, que se proceda a su rectificación en los términos previstos en el articulo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

PRIMERO.- Aprobar la modificación en el articulado de la siguiente Ordenanza fiscal:

***Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Naturaleza Urbana, previsto en el artículo 59.2 de dicha Ley.

Artículo 1.-

En virtud del artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de los artículos 15 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éste Ayuntamiento establece la presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
Se modifica la citada ordenanza conforme a la reciente sentencia del Tribunal Constitucional 128/2021, de 26 de Octubre así como el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004.

NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 3.-

No está sujeto a este impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d)No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar en los plazos establecidos en el artículo 9 los títulos que documenten la transmisión y la adquisición junto a dicha declaración a efectos de justificar la no sujeción.

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 4.-

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.
Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.
A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.
Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.
Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

2. También están exentos de éste impuesto los incrementos de valor correspondiente cuando la obligación de satisfacer el tributo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local a las que pertenezca este municipio, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Este municipio y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenio Internacionales.

3. En orden a la concesión de la exención regulada bajo la letra b) del apartado 1 del presente artículo, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) Sólo será aplicable en las zonas e inmuebles sobre los que definitivamente haya recaído resolución de Conjunto Histórico Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, respectivamente, sin que sea por tanto aplicable en los supuestos en que sólo se haya incoado expediente para su declaración.

b) La exención se solicitará al tiempo de presentarse la declaración sobre la transmisión de los terrenos para la liquidación del impuesto, debidamente firmados ambos documentos, declaración y solicitud de exención, por el transmitente de los mismos, en los supuestos de transmisión entre vivos, o por cualquiera de los herederos en las transmisiones por causa de muerte, acompañando la documentación a que se refiere el presente apartado, así como copia simple de la escritura en que conste la transmisión de referencia.

c) Para que sea aplicable la exención de que se trata, la declaración debe haberse presentado dentro de los plazos establecidos en el artículo 9 de esta Ordenanza, siendo en otro caso aplicable lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

4. Por razones de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria de éste tributo, quedarán sujetas a declaración y exentos del pago del impuesto, sin que proceda su notificación, aquellas transmisiones cuya liquidación resultante no supere los 7 €.

SUJETOS PASIVOS

<u>Artículo 5.-</u>

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

A) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

B) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.-

1. La base imponible de éste impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo, experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el 107.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo calculado según lo dispuesto por el artículo 107 TRLHL, será el que resulte del cuadro siguiente:

Período Años	*Porcentaje anual*	*Período Años*	*Porcentaje anual*
Inferior a 1	*0,14*	*11*	*0,08*
1	*0,13*	*12*	*0,08*
2	*0,14*	*13*	*0,08*
3	*0,15*	*14*	*0,09*
4	*0,17*	*15*	*0,10*
5	*0,17*	*16*	*0,13*
6	*0,16*	*17*	*0,17*
7	*0,12*	*18*	*0,23*
8	*0,1*	*19*	*0,29*
9	*0,09*	*Igual o superior a 20*	*0,45*
10	*0,08*		

3. El incremento del valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al coeficiente anual fijado por este Ayuntamiento para el período que corresponde al número de

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única.

4. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de la Ley de Haciendas Locales, referido al momento del devengo. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

5. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo el suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el párrafo 5 que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

7. En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el párrafo 2 de éste artículo, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 5 que antecede, fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste último sobre el justiprecio.

8. Cuando, a instancia del sujeto pasivo y durante el plazo de declaración establecido en el artículo 9 de esta ordenanza, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

CUOTA

Artículo 7.-

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 30 por 100.

DEVENGO

Artículo 8.-

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no se procederá a la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutiva se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según las reglas del apartado anterior.

GESTIÓN

Artículo 9.-

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante éste Ayuntamiento la declaración correspondiente según el modelo oficial que consta en la web oficial de este Ayuntamiento, en el apartado de documentos , y que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación que proceda.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

4.- Las liquidaciones del impuesto realizadas por la Administración Municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 10.-

Los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11.-

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previstos en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los coeficientes establecidos en el artículo 6 serán actualizados anualmente conforme a norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del presente Acuerdo por plazo de treinta días. Dicha exposición se realizará mediante Inserción de Anuncio en el Tablón Municipal y en el Boletín

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01

Oficial de la Provincia, para que aquellas personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Se advierte que en caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo quedará elevado a definitivo una vez transcurrido el plazo de treinta días.

Aguilar, fecha y firma electrónicas
LA ALCALDESA"

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciseis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal de IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal PP y un (1) Concejal/a del Grupo Político Municipal APD. **UNANIMIDAD.**

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, la Secretaria General, certifico.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):
9058 A3F9 7888 5E08 CA02
(90)58A3F978885E08CA02
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aguilardelafrontera.es (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 16-05-2023
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 16-05-2023
pie_firma_conto_dipu_01